



Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2024-00001264

ECON. HUGO JAVIER RAMÍREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, dispone: *“Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que el artículo 20 ibídem determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el proceso para la emisión de obligaciones de largo plazo se encuentra normado en el artículo 164 de la Ley de Mercado de Valores Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con el Título II, del Capítulo III, Secciones I y II, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros Libro II, expedida por la Junta de Política y Regulación Financiera.

Que el artículo 5, capítulo I, Título II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros Libro II, al determinar la vigencia y autorización para la oferta pública establece que la resolución que autoriza la oferta pública y la aprobación del contenido del correspondiente prospecto o circular, tendrá un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de su expedición; y la facultad de solicitar una prórroga por una sola vez, con anterioridad a que venza el plazo para la oferta pública del valor, debiendo para tal efecto el emisor solicitarla, siempre que actualice la información remitida para el trámite inicial y no haya variado sustancialmente su situación legal y económico-financiera.

Que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **FRUTERA DON MARCOS FRUDONMAR S.A.**, celebrada el **17 de julio de 2023**, resolvió aprobar la inscripción del Emisor; y del Valor de la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** hasta por un monto de **USD \$750.000,00**, amparada con garantía general y específica, conformada por un Fideicomiso de Administración de Flujos, determinó los resguardos señalados en el artículo 11, Sección I, Capítulo III, Título II del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros; así como, se autorizó al representante legal la suscripción de documentos públicos y/o privados, determinar las características de la emisión dentro del marco definieron que los recursos serán destinados en un 100% para capital de trabajo consistente en adquisición de mercadería e insumos, adicionalmente se compromete a mantener un límite de endeudamiento consistente en una relación de pasivos con instituciones financieras sobre activos totales no mayor a 0.55, en todo momento mientras esté vigente la emisión.

Que la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **FRUTERA DON MARCOS FRUDONMAR S.A.**, se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión celebrado el **02 de agosto de 2023** en la Notaría Cuadragésima Tercera del cantón Guayaquil, entre cuyas características, constan las siguientes:



Clase	Monto a Emitir	Plazo	Tasa Anual	Tipo	Pago de Intereses	Pago del Capital
1	US\$ 750,000.00	1440 días	9.50%	Fija	Trimestral	Trimestral

Que el **06 de septiembre de 2023** el señor Marco Italo Zambrano Alcivar, Gerente General de la compañía **FRUTERA DON MARCOS FRUDONMAR S.A.**, mediante trámite No. 107075-0041-23, solicitó la aprobación de la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de esa compañía por el monto de hasta **USD \$750.000,00** (amparado con garantía general y específica), así como también del contenido del Prospecto de Oferta Pública; la autorización de esa Oferta Pública, y, la inscripción de esa compañía como **EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO** y de los **VALORES** representados en anotaciones en cuenta de esa emisión en el Catastro Público del Mercado de Valores. El estructurador en este trámite es la compañía **PLUSBURSATIL CASA DE VALORES S.A.**

Que mediante escritura pública celebrada el **23 de octubre de 2023** ante la Notaría Cuadragésima Tercera del cantón Guayaquil se constituyó el **FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS¹**, entre **FRUTERA DON MARCOS FRUDONMAR S.A.**; **GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**; y la compañía **ESTUDIO JURIDICO PANDZIC & ASOCIADOS S.A.** en calidad de representante de los obligacionistas, que servirá como garantía específica a la presente emisión.

Que, mediante escritura pública otorgada el **09 de noviembre de 2023** en la Notaría Cuadragésima Tercera del cantón Guayaquil, el señor Marco Italo Zambrano Alcivar, Gerente General de la compañía **FRUTERA DON MARCOS FRUDONMAR S.A.**, declaró bajo juramento cuáles son los activos libres de gravamen de esa compañía, extraídos de los Estados Financieros cortado al 30 de septiembre de 2023, que suman **USD \$8'358.732,04**; señalando el detalle de los activos libres de gravamen, limitación al dominio, prohibición de enajenar y/o prenda; y, segregó aquellos que compromete inicialmente por el monto de hasta **USD \$750.000,00**; con el compromiso de mantenimiento y reposición por el saldo en circulación hasta su redención total, a saber: **"TERRENOS"** y **"CAMARA FRIGORIFICA"**.

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, el comité de riesgo de calificación de la compañía **CLASS INTERNATIONAL RATING CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.**, en sesión de fecha **21 de diciembre de 2023**, otorgó la calificación **"AA"** a la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **FRUTERA DON MARCOS FRUDONMAR S.A.**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

Que de la documentación antes referida se origina Informe de Observaciones No. **SCVS.INMV.DNAR.2023.368**, de fecha 25 de septiembre de 2023, mismas que fueron notificadas mediante Oficio No. **SCVS-INMV-DNAR-2023-00090514-O** de 26 de septiembre de 2023, las cuales con trámite número 107075-0041-23, ingresaron contestación los días 07 y 15 de noviembre de 2023; y, 06 y 21 de diciembre de 2023.

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable No. **SCVS-INMV-DNAR-2024-023** de fecha 12 de enero de 2024 para la aprobación de la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de esa compañía por el monto de hasta **USD \$750.000,00** amparada con garantía general y específica, así como también del contenido del Prospecto de Oferta Pública; la autorización de esa Oferta Pública, y, la inscripción de esa compañía como **EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO** y de los **VALORES** representados en anotaciones en cuenta de esa emisión en el Catastro Público del Mercado de Valores, en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho enunciados en los considerandos precedentes.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, en la Resolución No. **SCVS-INAF-DNTH-2022-0189** de fecha 13 de mayo de 2022.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores a la compañía **FRUTERA DON MARCOS FRUDONMAR S.A.** como **EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO**.

¹ Fideicomiso de administración de flujos FRUDONMAR



ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **FRUTERA DON MARCOS FRUDONMAR S.A.**, por el monto de hasta **USD \$750.000,00**; amparada con garantía general y específica², y el contenido del Prospecto de Oferta Pública respectivo, bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de esa compañía, celebrada el 17 de julio de 2023; así como de las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR la Oferta Pública de la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **FRUTERA DON MARCOS FRUDONMAR S.A.** por el monto de hasta **USD \$750.000,00**; bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de esa compañía, celebrada el 17 de julio de 2023; así como de las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, los Valores (obligaciones) que se emitan, amparados con garantía general y específica, que estarán representados en anotaciones en cuenta en el **DEPÓSITO CENTRALIZADO DECOMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES DECEVALE S.A.**

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR con la presente resolución a los representantes legales de la compañía **FRUTERA DON MARCOS FRUDONMAR S.A.**, y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que previo a la negociación de las obligaciones se publique la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en nuestra web institucional.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que los representantes legales de la compañía **FRUTERA DON MARCOS FRUDONMAR S.A.**, que al día siguiente hábil de la publicación referida en el artículo precedente, divulguen la presente resolución en la página web de su representada.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Oferta Pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de hasta nueve meses calendario, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el **15 de octubre del 2024.**

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **15 de enero de 2024.**

ECON. HUGO JAVIER RAMÍREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

LCC/LRM
Trámite No. 107075-0041-23
RUC. 0992295988001
Exp. 111585

² Fideicomiso de administración de flujos FRUDONMAR